

CIRCULAR N° 36/2024

**REF: INHABILIDAD DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE
CIUDAD DE LA COSTA DE 1°, 3° y 7° TURNOS.**

Montevideo, 16 de abril de 2024.

A LOS SEÑORES/AS JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de comunicar la resolución N° 46/2024 del día de la fecha, relacionado con la inhabilidad de los plazos procesales para las sedes de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1°, 3°, y 7° turnos.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia



VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General de los Servicios Administrativos y el acta extendida por el Comando de Bomberos del Área Metropolitana el día 13 de abril de 2024, de los que resulta que la sede de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1º, 3º y 7º turnos se encuentra inhabilitada para funcionar.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a razones de servicio,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

a través de su Secretaría Letrada

RESUELVE:

1º.- Decláranse inhábiles los días comprendidos entre el 15 y el 19 de abril de 2024 inclusive, en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1º, 3º y 7º turnos.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de las actuaciones cumplidas y de los actos realizados en el marco de la competencia de urgencia de las referidas sedes judiciales (art. 97 del Código General del Proceso).

2º.- A efectos de cumplir las actuaciones de urgencia, los Sres. Magistrados podrán constituirse en la sede de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º, 4º y 6º turnos, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5º turno, los Juzgados Letrados de Primera Instancia Atlántida de 1º, 2º, 3º y 4º turnos, los Juzgados de Paz Departamentales de Ciudad de la Costa de 1º y 2º turnos y el Juzgado de Paz Departamental de Atlántida; previa coordinación con los jerarcas respectivos.

En el caso de que en las respectivas audiencias deban comparecer personas privadas de libertad, los Sres. Magistrados podrán constituirse en la sede de la Fiscalía Letrada Departamental de Ciudad de la Costa, previa coordinación con los jerarcas respectivos y siempre que las condiciones de celebración del acto resguarden adecuadamente las garantías de las partes, bajo la más seria responsabilidad de los jueces actuantes.





3.- Comuníquese a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio del Interior, las sedes judiciales mencionadas y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

